



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-103-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-083-03-14/DAE-MSLP-040-03-14** de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce. El proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y, tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del MIFAN, de las leyes, normas y demás regulaciones que le son aplicables; **d)** Identificar los hallazgos si los hubieren y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3), 34 numeral 4) de nuestra Carta Magna y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del nueve de mayo al seis de junio del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) siguientes: Licenciados **Marcia Petrona Ramírez Mercado**, Ministra; **Xiomara del Carmen Bello Noguera**, Vice



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-14

Ministra; **Martha Luz Toruño Porras**, Ex Vice Ministra; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, Director General Administrativo Financiero; **Lester Manuel Valverde Quintana**, Ex Responsable Interino de la División Administrativa; **Norlan Xavier Ruiz Robleto**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Luz Lila Jarquín Alemán**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Georgina Abarca Delgado**, Directora de Asesoría Legal; **Cristhian Vanesa Zepeda Gaitán**, Ex Directora General Administrativa Financiera; **Orlynton Steve Mena Henry**, Director General de Planificación e Informática; **Victor Manuel Rodríguez Alvarado**, Asesor Legal; **Héctor Facundo Jiménez Toval**, Ex Responsable de la División Financiera; **Cinthia María Jarquín Jiménez**, Ex Directora Interina División General de Adquisiciones; **Ángela Patricia Ramos Cortes**, Ex Contadora; **Lester Rafael Merlo Guido**, Ex Director Administrativo Financiero; Ingenieros **Oscar Benito Chávez Herrera**, Ex Director Interino de la División General de Adquisiciones; **René Francisco Cano Mendoza**, Ex Responsable de la Oficina de Presupuesto y Responsable (a.i.) de la División Financiera; Señores **Pablo José González Vanegas**, Responsable de la Oficina de Contabilidad y **William Dionisio Tapia Guerrero**, Responsable de la División de Recursos Humanos.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Con un Presupuesto Aprobado de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 20/100 (C\$512,618,234.20)**, y Ejecutado la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 17/100 (C\$474,582,767.17)**, resultando un Saldo por Devengar de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-14

CÓRDOBAS CON 03/100 (C\$38,035,467.03); 2) La Evaluación del Control Interno, de acuerdo con las pruebas de auditoría arrojó condiciones reportables consideradas como debilidades importantes según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), que deben ser atendidas por la administración del MIFAN, a saber: **a)** Falta de Manuales de Procedimientos Contables, Administrativos, de Organización y Funciones y Normativa para asignación de combustible; **b)** Falta de Evaluación al Desempeño del Personal; **c)** Pago de Servicios Básicos no contemplados en el Convenio de Subvención suscrito entre la Fundación Solidaridad de Nicaragua (FUSOLNI) y el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; **d)** Bono Alimenticio a Buzos, Cayuqueros y similares no fue entregado personalmente, sino a un representante de la Delegación de Blufields; **3) En relación al Cumplimiento Legal**, en las transacciones analizadas el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; respecto de las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores como para pensar que el MIFAN no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, para los efectos de ley que correspondan, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno que recoge el informe de autos; según lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; debiendo informar sobre sus resultados a esta Autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-14

hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Siete (897) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-